



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, en dialogo sostenido con la Asistente Administrativa del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses quien trabaja en la dependencia que programa las “Exhumaciones”, se constató de un lado que efectivamente la entidad recepcionó la consignación, que por los gastos concernientes al procedimiento de “Exhumación”, toma de muestras y posterior análisis, realizó la parte demandante en el proceso de la referencia y de otro lado que se encuentran a la espera de que el despacho fije y anuncie fecha para la realización de dicha diligencia, acotando que es importante que se les de aviso como mínimo con (8) días de anticipación a la realización de la diligencia para proceder a agendar la misma, a su despacho señoría para proveer, octubre 27 de 2022.

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO

Asistente Social

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO	1590
PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
DEMANDANTE	LUZ EDILIA PERDOMO LARA
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DEL SEÑOR GERARDO DE JESUS SOTO JARAMILLO
RADICADO No.	053763184001 2022 – 00132

De acuerdo a lo señalado en la constancia que antecede en concordancia con lo ordenado en el Parágrafo 5° del auto admisorio y dado que el demandante ha dado cumplimiento a todos los requerimientos realizados por el despacho, se procede a fijar como fecha para la realización de diligencia de exhumación y toma de muestras de los restos mortales de quien en vida respondía al nombre de GERARDO DE JESUS SOTO JARAMILLO, los cuales reposan en la bóveda No 1724 del



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cementerio Municipal de Marinilla – Antioquia, ordenando que con dichas muestras sean cotejadas genéticamente, con las muestras tomadas a las señoras LUZ EDILIA PERDOMO LARA (presunta hija) y CELMIRA PERDOMO, para efectos de coordinar previamente con el cronograma del Instituto Nacional de Medicina Legal, se señala como fecha para llevar a cabo dichas diligencias el próximo (17) de noviembre de la presente anualidad a las (10) de la mañana, la toma de muestras de la demandante y su progenitora concurrirán al Instituto Nacional de Medicina Legal Dirección Seccional Sur con sede en Neiva – Huila calle 13 No 5 – 00140 el viernes (18) de noviembre a las (10) de la mañana; para la realización de la diligencia de “Exhumación”, con fundamento en el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso, se comisiona al Juzgado Promiscuo de Familia de Marinilla – Antioquia, por la Secretaría líbrese el despacho comisorio, así como el respectivo oficio con destino a el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

El Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 165 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 28 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

Juan

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6add0a84c421a622878f19d96d695f0cc28b1ec93b2688db9e1fc95250df3a2c**

Documento generado en 27/10/2022 02:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>